DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaria

CONSEJO SUPERIOR DEL EJERCITO

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruída a favor del comandante de Estado Mayor D. José Guesta Monereo, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan.

Méritos

Con gran entusiasmo por la Causa que le lleva a ser el organizador del Movimiento en Andalucía, da pruebas constantes de tenacidad, indomable energía, capacidad de trabajo y, sobre todo, su fe en el triunfo sostenida sin un desfallecimiento a través de todas las circunstancias y del ambiente de hostilidad en que se desenvolvia, venciendo todos los obstáculos con gran acierto y tacto.

Bajo su dirección se preparó un plan completo de ocupación de Sevilla; armamento de los paisanos afines; requisa de elementos de transporte; or ganización de columnas móviles integradas por personal civil simpatizante; sin escatimar medios, trabajos y riesgos hasta conseguir formar un núcleo de fuerzas dispuestas a secundado.

uarle,

Si destacada es la figura de este jefe durante la preparación del Movimien-

to, lo es mucho más durante las trágicas horas de aquel 18 de julio de 1936 y los inciertos días siguientes, en que a las órdenes directas del General Queipo de Llano fué el hombre enérgico que, conocedor de los riesgos que se corrían, de la defección de la Escuadra y de las dificultades que se prestaban, se mostraba optimista y animador, sereno en el obrar y ordenar, demostrando temple y valor excepcional.

Interpretando las instrucciones de su General, despliega una actividad extraordinaria, redacta el Bando declarando el estado de guerra, hace frente a los mil incidentes de la lucha en las calles, hasta la total ocupación de la capital.

Sin treguas ni descanso y con un dinamismo sorprendente, organiza columnas que van ensanchando los dominios nacionales, a la vez que se ocupa de múltiples cometidos para restablecer la normalidad en la retaguardia, poniendo en marcha la vida económica, social, agraria, industrial, etcétera, así como coloca los primerosjalones para organizar lo que más adelante había de ser Ejército del Sur.

Siempre atento a la situación, se esfuerza y multiplica en el desempeño de su cometido, acude a todas partes dando forma rápida y eficaz a las decisiones del Mando, hasta el extremo de que su propio General, el laureado General Queipo de Llano, dice que este jefe efué el complemento indispensable para su actuación personal durante aquellas difíciles jornadas». Jornadas en las que hubo de derrochar valor, tenacidad y todas las virtudes castrenses para ganar la plaza de Sevilla a la Causa Nacional, a lo que cooperó brillantemente este comandante, con su inteligencia y actuación decidida y arrojada.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

arcarred no no miles an adda

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Convocatoria de ingreso

Como continuación a la Orden de 18 de marzo de 1946 (D. O. núm. 66), y en armonía con el penúltimo párrafo del apartado c), se anuncian para ser cubiertas por concurso-oposición las plazas siguientes:

Diez para aspirantes al Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (seis para la Rama de Armamento y cuatro para la Rama de Construcción) y diez más para diplomados téc-

nicos.

Podrán tomar parte en el concursooposición todos los oficiales de la Escala activa de las armas combatientes que hayan tursado sus estudios en las artiguas Academias Militares o en las actuales de Transformación y tengan además aprobadas en: Facultad, Escuelas Especiales de Ingenieros, Escuelas Especiales de Arquitectos o preparatorio de la Escuela Politécnica del Ejército, las asignaturas siguientes:

Análisis matemático, primero y segundo curso (incluídos cálculos). Geometría y Trigonometría.

Geometría analítica. Geometría descriptiva y aplicaciones.

Mecánica racional. Química experimental.

Física teórica y experimental. Dibujo a mano alzada.

Los solicitantes remitirán por el conducto reglamentario al coronel director de la Escuela Politécnica del Ejército (O'Donnell, 11, Madrid), en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden:

cación de esta Orden:
1.º Instancia especificando la Rama

o Diploma que desean cursar.

2.º Certificados de aprobación de las asignaturas anteriormente citadas,

expedidos por alguno de los Centros

3.º Copias de sus Hojas de Servicios y Hechos.

4.º Abonaré correspondiente a la imposición de cien pesetas a la cuenta de la Escuela Politécnica en la Caja Central del Ejército, en concepto de derecho de examen.

Recibidas las instancias, la Escuela Politécnica formulará relación-propuesta de los admitidos al concursoorosición y la elevará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Mi-

litar) para aprobación por mi Autoridad y su publicación en el Diario Ori-

La presentación en la Escuela Poli-

tecnica de los oficiales admitidos se efectuará el día 2 del próximo mes de julio, a las diez de la mañana, debiendo ser pasaportados con la anticipación suficiente; el viaje se realizará por cuenta del Estado, teniendo derecho a las dietas reglamentarias durante los días necesarios para traslado y examen.

La Jefatura de Estudios redactará los ejercicios que han de constituir la prueba práctica de ingreso, y una vez que sean aprobados por el General Director, permanecerán absolutantente reservados hasta que el Tribunal los entregue, para su resolución, en el acto del examen, que se realizará en cuatro sesienes, tres de ellas dedicadas a ejercicios sobre las materias del programa, y la cuarta a la realización de un dibujo a mano alzada.

Cada una de estas sesiones se establecerá sin interrupción, y en el total de los ejercicios que han de resolverse en cada tanda se procurará interven-

gan la mayor parte de las materias contenidas en el programa.

El Tribunal para el examen será designado oportunamente por la Dirección General de Enseñanza Militar. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de marzo de 1946 (D. O. núm. 66), se nombran alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército a los oficiales que seguidamente se relacionan, que sarán dados de baja en sus destinos y de alta en la referida Escuela en la revista del próximo mes de septiembre, pasando en este mes a situación de activo los que se encuentren licenciados.

Hi dia 14 del mencionado mes de septiembre se presentanta, a las once de la mañana, en el Centro de refejencia, realizando por cuenta del Estado el viaje de incorperación y disfrutando, mientras dure su permanencia en la Escuela, los devengos que les asignan las disposiciones vigentes. RELIACION OTHE SE CUTA

Rama de Armamento

Teniente de complemento de Infantería D. Carlos Sánchez de León y Pacheco. Licenciado en Ciencias Quimicas.

Alférez de complemento de Artillería D. Jaime Asens Rebolle, Licenciado en Ciencias Químicas.

Alfférez eventual de complemento de Artilleria D. Pedro Calleja Manzanares. Licenciado en Cioncias Exactas. Alfférez eventual de complemento de

All'érez eventual de complemento de Artillería D. Luis Cristos de la Fuente, Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. Julián García García, Licenciado en Ciencias Químicas.

Alférez de complemento de Artillena D. Jusé Fernández Aperribay. Licenciado en Ciencias Químicas. Alférez de complemento de Artille-

ría D. Jaime Mosquera Fernández. Licenciado en Ciencias Químicas. Alfáraz da complemento de Artille.

Alférez de complemento de Artillería D. Ismael Navarro Gayete. Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.

Afférez de complemento de Artillenía D. Fulgencio Ortega Iniesta, Licenciado en Ciencias Físico-Químicas.

Alférez de complemente de Artillería D. Julio Gutiérrez Fernández. Licanciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Enrique Alonso Elizo. Licenciado en Ciencias Exactas. Alférez eventual de complemento de

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Juan Bardisa Santacreu. Licenciado en Ciencias Exactas Alférez de complemento de Artillería D. José Medina Salanova. Licenciado en Ciencias Exactas.

ciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de
Artillería D. Rafael Fernández Rozas.
Licenciado en Ciencias Exactas.

Rama de Construcción

Capitán de Infanteria D. Juan López Muiños, Licenciado en Ciencias Exactas.

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Arbeloa Iriarte. Licenciado en Cioncias Exactas.

Teniente de complemento de Infantería D. Irineo Peral Moreno. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez de complemento de Artillería D. Emilio Cembranos Juenes, Licenciado en Ciencias Exactas,

Alférez de complemento de Artilleria D. Fructuoso Ortega Sanz. Licenciado en Ciencias Exactas.

Alférez eventual de complemento de Artillería D. Francisco Baratech Zalama, Licenciado en Ciencias Exactas. Madrid, 24 de mayo de 1946.

,

DÁVILA

Ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército

Por haber convalidado asignaturas y terminado con aprovechamiento los estudios correspondientes en la Escuela Politécnica del Ejéncito, se concede el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armanento y Construcción del Ejéncito (Rama de Armamento y Material), con el empleo de capitán y la antigüedad que en su día se determine al tenienté provisional de Artillería D. Carlos Ruiz Díaz, que quodará disponible en la 1.º Región Militar.

Dentro del Escalatón se le asignará en su promoción el puesto que con aureglo a la calificación escolar obtenida le corresonda.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

DÁVILA

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería don Francisco Ochoa Paraíso, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 10 de octubre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 231), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

DÁVILA

HUERFANOS

Madrid, 23 de mayo de 1946.

Por reunir las condiciones fijadas em el apartado h) del artículo 3.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945. (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia em la Academia General Militar a los hucerfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Luis González Cerecedo, como huerfano del comandante de Infantería, retirado, D. Benito González Unda, muerto en la defensa de la plaza de Guadalajara el día 22 de julio de

Don Antonio y D. Carlos Villalón Batut, como huérfanos del capitán de Cuballería D. Santos Villalón Pérez, muerto en acción de guerra el día 5 de junio de 1938.

Don Carlos Navarro Martínez de Abellanosa, como huérfano del teniente de Infantería D. Carios Navarro Morenés, asesinado en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVITA

Dirección General de Reclutamiente y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, al coronel de Infantería don Francisco López Bravo, con destino en el Gobierno Militar de Ceuta. Madrid. 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

He designado para él mando de la Zona de Recintamiento y Moviliza-ción núm. 26 al coronel de Infantería don Agustín Amorebieta Nadal, con destino en el Gobierno Militar de Madrid,

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de mayo de 1946 el comandante de Infantería de la Escala ac-tiva D. Luis Fajardo Ruiz, destinado en el Regimiento de Córdoba número 10, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por rennir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declaran aptos para el ascenso y se pro-mueven al empleo inmediato superior a los oficiales de la Escala Comple-

mentaria de Infanteria que a continuación se relacionan, con la antiguedad que se expresa y quedando en la situación que para cada uno se indica.

Canitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Israel Amor Teijido, con destino en la Caja de Recluta núm. 63, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Eugenio Robledo Abajo, quedando disponible forzoso en la 8,º Región Militar (Plaza, La Coruña).

Capitán de Infanteria de la Escala Complementaria, D. Carlos Huezo Lova, destinado en la Caja de Recluis núm: 49, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería D. Antonio Ruiz Alvarez, quedando disponible forzoso en la 6.º Región Militar (Plaza Logrofio).

Capitán de Infantería, de la Es-cala Complementaria, D. José Cabanes Chico, destinado como Jucz Eventual de la 2.ª Región Militar, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuacion del comandante de Infantería don Francisco Svárez Serrano, que-dando disponible ferzoso en la 2.º Región Militar (Plaza, Sevilla).

Capitán de Infanteria, de la Escala Complementaria, D. Germán Fernández Sosa, destinado en la Caja de Recluta núm 72, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Eduardo Martínez Alvarez, quedando disponible forzoso en Canarias (Plaza, Santa Cruz de Tenerife)

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Manuel Díaz de la Concepción, destinado en el Gobierno Militar de Melilla, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, co-Etándose en el escalafón a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Francisco Quílez Picó, quedando disponible forzoso en Marruecos (Plaza, Me-

Capitán de Infantería, de la Escala Complementaria, D. Antonio Ramos Jiménez, destinado en el Juzgado Permanente de la Capitanía General de Canarias, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, colocándose en el escalatión de su empleo a continuación del comandante de Infantería de la Escala Complementaria D. Pedro Marin Blasco, quedando disponible forzoso en Canarias (Plaza, Santa Cruz de Tenerifo).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Por reunir las condic termina la Orden de 12 1940 (D. O. núm. 83\ y 23 de enero de 1943 (1). se promueve al empleo provisional de Infanteria a tes de la Escala Activa de dr que a continuación se relacion dando en la situación que na uno se indica.

Teniente de Infanteria, D. Atico Nuño González, con destino e el Batallón de Infantería del Minis terio del Ejército, queda disponible forzese en la 1.ª Región Militar (Plaza. Madrid).

Teniente de Infanteria, D. Pelix Legazpi Rojo, con destino en el Cuartel General de la 2.ª Brigada Mixta de la División Acorazada, queda dis-ponible forzoso en la 1.º Región Militar (Plaza, Madrid)

Teniente de Infantería, D. Vicente Tur Rivas, con destino en el Batallón Disciplinario del Ejército de Marruecos, queda disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de Infanterfa. D. Juan Cabello Caceres, con destino en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III, queda disponible forzo-so en la 3.º Región Militar (Plaza. Valencia),

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Fallecido el día 27 de febrero de 1937 el alférez de Infantería, en situación de actividad, D. Félix Céspedes de la Plaza, que se hallaba en posesión de la Medalla Militar individual, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo, de la Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. núm. 119), se le concede el empleo de teniente con la antigüedad de 27 de febrero de 1937. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Matrimonios

Con arregio a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. rúme-10 238), se concede licencia para contraer matrimonio, a los Oficiales do Infantería que a continuación se relacionan.

Capitán de Infanteria D. José Alvarez-Chas de Berben, destinado en el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, con doña María de las Mercedes Lenze y López. Teniente de complemento de Infan-

tería D. Antonio Olmedo Bernal, destinado en la Mehal-la Jalifiana del Quert núm, 6, con doña María Tobar Carmona,

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas.

Causa baja definitiva, a voluntad propia en la Academia Especiai de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los ar-tículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente provisional de Infanteria D. Eusebio Sanchez Molino perteneciente al reemplazo de 1938, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con el empleo de alférez, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.º de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. número 172).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Causan baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de Officiales Provisionales y de Complementó, los Caballeros oficiales cadetes que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos que también se indican, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256) quedan licenciados por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenecen, continuando en la Escala de complemento los que ya pertenecen a ella y pasando a formar parte de la misma los procedentes de la provisional, todos con su actual empleo y antigüedad.

Teniente de complemento de Infantería D. Domingo Molina Plata, perte-

neciente al reemplazo de 1931.

Teniente de complemento de Infantería D. Gabriel Camacho de la Pascua, perteneciente al reemplazo de 1929.

Teniente de complemento de Infanteria D. Nicolás Rivera Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1933.

Alférez provisional de Infanteria don Sebastián Diez García, perteneciente al

reemplazo de 1930.

Alférez provisional de Infantería don Prudencio Dug Rodríguez, pertenecienco al reemplazo de 1932.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ceses

Cesa en su condición de oficial provisional reintegrándose a su empleo efectivo de sargento de Infantería, con arregio a lo que determina el párrafo segundo del núm. 2 de la Orden de 31 de julio de 1945 (D. O. núm. 172), el feniente provisional de Infantería (sargento efectivo) D. Juan Cid Mangana, que ha causado baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, quedando en la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 192), se anunciam a condinuación das vacantes de maestros y cabos de Banda del Arma de Infantería, existentes en las Unidades que se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, eursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Direción General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por felégrafo los residentes en Bateares, Canarias y territorio de Marruecos

Regimientos

Covadonga núm. 5.—Una de cabo de cometas.

Sar Marcial núm. 7.—Una de cabo de tambores.

Soria núm. 9.—Una de cabo de

Extremadura núm. 15.—Una de maestro de Banda y dos de cahos de cornetas.

Aragón núm. 17.—Una de maestro de Banda.

España núm. 18.—Una de cabo de cornetas.

Alava núm. 22.—Una de cabo de cornetas.

Valencia núm. 23.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores. Budajoz núm. 26.—Dos de cabo de

Isabel la Católica núm. 29.—Una de maestro de Banda.

Flandes núm. 30.—Una de cabo de tambores.

Asturias núm. 31.—Una de cabo de

San Quintín núm. 32.—Una de cabo de cornetas. Alcántara núm. 33.—Úna de cabo de tambores.

León mim. 38.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores.

Cantabria núm. 39.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambo-

Mahón núm: 46.—Uña de cabo de cornetas.

Tenerife núm, 49.—Una de cabo de tambores.

Canarias núm. 50.—Una de maestro de Banda

Belchite num. 57.—Una de cabo de tambores.

Ultonia núm. 59.—Una de cabo de cornetas y una de cabo de tambores. Bailén núm. 60.—Una de cabo de

Banen num, 60,—Una de ca cornetas.

Centros de Enseñanza -

Academia de Infantería.—Una de cabo de tambores.

Agrupaciones ·

De Sanidad Militar núm. 1,—Tres de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 2.—Una de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm, 4.—Dos de cabo de cornetas.

De Sanidad Militar núm. 7.—Una de cabo de cornetas.

de cabo de cornetas. De Sanidad Militar mim. 8.—Una de maestro de Banda y una de cabo

de cornetas.

Batallones de Cazadores de Montaña

Núm, XXXII.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXIII.—Una de cabo de cornetas.

Núm XXXIV.—Una de cabo de cornetas.

Núm. XXXV.—Una de cabo de cornetas, Núm. XXXVI.—Una de cabo de

cornetas. Núm. XXXVIII. — Una de cabo

de cornetas.

Núm XXXIX—Una de calvo de

Núm. XXXIX.—Una de cabo de cornetas.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de mayo de 1946, el coronel de Caballería Escala complementaria D. Lais Rubio Méndez, con destino en la Sala Especial de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacérsele

por el citado Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de teniente coronel con la antigüedad de 20 de mayo de 1946, al comandanto de Caballería (Escala complmentaria) D. Angel Rodríguez Valderrama, destinado en la Caja de Recluta núm. 3, quedando en la si-tuación de disponible forzoso en la 1.º Región Militar (Plaza de Madrid). Madrid. 22 de mayo de 1946.

DAVILA

Por no estar clasificado apto para brigada, se anula el ascenso a este empleo del sargento de Caballería don Anastasio Nieto García, con destino en al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara mum. 15, concedido Por Orden circular de 14 de mayo de 1946 (D. O. mim. 112). Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de teniente auxiliar, anunciadas por Orden de 1 de mayo de 1946 (D. O. núm. 104), pasa destinado al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7, el teniente auxiliar de Caballería D. Fernando Martínez Chacón, disponible forzoso en la 1.º Región Militar.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Pasa destinado en concepto de agregado al Regimiento de Caballería Cazaldorea Santiago núm. 1, el brigada de Caballería D. Juan Colucho García, del Cuartel General de la pri-mera Brigada de la División de Caballer a.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DÁVILA

Prórroga de edad

Con arregio a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107) se concede prórroga de edad para el retiro hasta los 52 años, al afférez especialista (picador) D. Antonio García Prieto Sánchez, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado v Generalisimo de los Ejércitos. Madrid. 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Quinquenios

Se concede les quinquenies acumulables que se expresan a los alféreces especialistas picadores que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Ordenes de 8 de noviembre de 1941 (D. O. mím. 253) y 8 de octubre de 1943 (D. O. mumero 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirtos partir de las fechas que se señalan.

2.500 pesetas al alférez especialista picador D. César Rincón González, de da Academia General Militar, a percibir en 1 de mayo de 1945, en que fué creada la Escuela de Especialistas y llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1944. 1.000 pesetas al alférez especialista picador D. Valeriano Rubio Andrés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infanteria de Alhucemas número 5, a percibir en 1 de mayo de 1945, en que fué creada la Escala de especialistas v llevar diez años des-

en 1 de agosto de 1941, 1.000 pesetas al alférez especialista picador D. Julio Péña Ramón, de Academia Militar en Montaña, a partir de 1 de agosto-de 1945, por llevar diez años desde su ingreso en Pi-

de su ingreso en Picadores Militares

cadores Militares.

2.000 pesetas al alférez especialista picador D. Afrodisio Holgado Gil, de la Academia General Militar, a percibir en 1 de mayo de 1945 en que fué creada la Escala de especialistas y llevar veinte años desde su ascenso a sargento en 1 de julio de 1944. Madrid, 22 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se concede los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Especialistas Paradistas, que figuran en la siguiente relación, per hallarse comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1941 (D.O. número 100) Orden comunicada de 1 de provisión normal.

julio de 1941, Orden de 29 de octu-bre de 1942 (D. O. núm. 244) y 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la feca que a cada uno se le señala.

1.500 pesetas al brigada especialista paradista D. Angel Colodro Ruiz, del pirmer Depósito de Sementales, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar quince años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

1.000 pesetas al brigada especialista paradista D. Alfredo Rodríguez Blanco, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquemos.

1.000 pesetas al sargento especia-lista paradista D. Gregorio Pariente Gundín, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de diciembre de 1945, por llevar diez años desde que fué elasificado para efectos de quinquenios.

1.000 pesetas al sargento especia-lista paradista D. Herminio Gonzá-lez Rubio, del 8.º Depósito de Sementales, a partir de 1-de febrero de 1946, por llevar diez años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Alenso Calle Navarro, del 7.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de septiembre de 1945, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinque-

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Santiago Martin Ortiz, del 4.º Depósito de Sementales a par-tir de 1 de octubre de 1945, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de quinquenios.

500 pesetas al sargento especialista paradista D. Angel de la Osa Rubio, del 6.º Depósito de Sementales, a partir de 1 de marzo de 1946, por llevar cinco años desde que fué clasificado para efectos de guinquenios.

Madrid. 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFTOIAL núm, 102) y para cubrir las vacantes de la Plantilla asignada al personal del Cuerpo de Remontistas en los Establecimientos de Cría Caballar y Remonta, por Orden de 20 de febrero de 1946 (D. O. núm. 46), se amuncian las vacantes existentes en las Unidades que a continuación se relacionan correspondientes al turno de

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General irán tener entrada en el mismo antes de Reclutamiento y Personal) debede los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Or-Siendo obligatorio para los residen-

tes en Baleares, Canarias y Marruecos adelantar sus peticiones por telégrafo. Jefatura de Cría Caballar y Re-

monta.—Una de brigada remontista. Centro de Flutrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—Una de brigada remontista y dos de cabo re-

montista. Sección de P. S. I. Lore-Toki.— Una de brigada remontista y una de cabo remontista.

Sección de Tiro (Torre Mornau).-

Uma de brigada remontista, tres de sargento remontista y tros de cabo remontista. Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Tres de brigada remonfista y

tres de cabo primero remontista. Depósito de Recria y Doma de Je-rez.—Dos de brigada remontista y

tres de cabo primero remontista, Establecimiento de Cría Caballar y

Remonta del Protectorado de Marruecos,—Tres de brigada remontista. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Artillería don Manuel Zabal ta Galbán, jefe de Ar-tillería del Cuerpo de Ejército V y da los Servicios de Artillería de la 5.ª Región Militar, al comandante de Artilleria D. Angel Ferraz Lasheras, actualmente en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Destinos

Para ocupar una vacante de brigada existente en el Regimiento de Defensa Olimica, anunciada para per oubierta en turno de provisión normal por Orden de 22 de abril de 1946 (D. O. man. 95), se destina al briga-gada de Ingenieros D. Jeremias Vide disponible forzoso en la 1.ª Región de Heneres (Madrid)

Militar (Plaza de Avila), y agregado al Regimiento de Defensa Química. Mairid, 24 de mayo de 1946:

DÁVILA

Para ocupar una vacante de sargento existente en el Regimiento de Defensa Química anunciada para ser cubierta en turno de provisión normal, por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. núm. 87), se destina al sargento de Ingenieros D. Cesareo Medina Sahelices, del Regimiento de Za-

padores del Cuerpo del Ejército IX. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de Intendencia de Canarias, se anuncia para ser cubibrta en turno de libre elección entire los coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Inten-

Las instancials de los solicitantes cursadas por conducto regiamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la ldocumentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener en-brada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de a fecha de publicación de la presenta

Orden, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, adelantar por telégrafo sus peticiones. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Cuerpo de Intendencia, los oficia les que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en la situación de licenciado en que actualmente se encuentran, con residencia en las plazas que se indicen ?

OPICIALES LICENCIADOS QUE YA PERTE necian a la escala de complemento

🐪 1.º Region Militar

Capitán le complemento de Inntendenvanco García, actualmente en situación cla D. Alberto Simón García, en Alcalá 2,3 Región Militar

Capitan de complemento de Intendencia D. Luis Piñal Márquez, en Se-

Capitan de complemento de Intendencia D. José Gómez de Aranda v Rueda, en Rute (Córdoba). Capitán de complemento de Inten-

dencia D. José Ferrero Jiménez, en Rociana (Huelva). Capitán de complemento de Inten-dencia D. Enrique Grosso Valcárcel, en

Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Marcos Olmedo, en Sevilla,

Region Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Carlos del Busto Castañón, en Gandia (Valencia).

4.º Region Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Ramón Boschs Pérez, en Barcelona. Capitán de complemento de Intendencia D. José Murio Pousa, en Bar-

Capitán de complemento de Intendencia D. José Aragó Cabañas, en Barcelona.

Capitán de complemento de Intendencia D, José Boilli Colom, en Barcelona.

5.º Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Salvador Miret Vinaja, en Zaragoza...

Capitán de complemento de Intendencia D. Javier, Künhel Porta, en Za-Capitán de complemento de Intendencia D. Emilio Jiménez Agustín, en

Zaragoza. Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Gil Enciso, en An-

dorra (Teruel). Capitán de complemento de Intendencia D. Antonio Martinez Cabrera, en Zaragoza.

Capitán de complemento de Inten-dencia D. Juan Navarro Alfaro, en Za-

8.ª Región Militar

Capitán de complemento de Intendencia D. Evaristo Pérez-Iñigo Arrelza, en La Coruña.

Baleares

Cenitán de complemento de Intendencia D. Juan Llambrés Bernal, en Palma de Mallorca.

Capitán de complemento de Intendencia D. Carlos Zaforteza y de Oleza, en Palma de Mallorca.

Canarias

Capitán de complemento de Intendencia D. Alberto Herrera Martin, en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de complemento de Inten-dencia D. Raúl Brite Rivero, en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de complemento de Intendencia D. Sebastián Sintes Rodríguez. en Las Palmas.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de Reclutarisento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8), se promueve al empleo de teniente de la Escala de complanento de Intendencia, con la antigliedad que para cada uno se señala, a los alféreces de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, conti-mando en sus actuales destinos:

Alférez le complemento de Inten-dencia D. Jesús González Marañón, de la Pagaduría de Haberes de Madrid con la antigüedad de I de abril

Afférez de complemento de Inten-dincia D. José Ubierna Pérez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1945.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, falleció el dia 9 de mayo de 1946, en la Plaza de Quintana del Puente (Palencia) el brigada de Intendencia D. Vicioriano Murciano Sáuchez, que se en-contraba en situación de reemplazo por enfermo.

. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

He designado para director del Hospital Militar de Ceuta al coronel médico de la Escala activa del Cuerpo de Spidad Militar D. Luis Iglesias Ruiz, actualmente en la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de concurse anunciadas por Orden de 21 de abril último (D. O. núm. 92) se destina a los Establecimientos que sa expresan a los jefes y oficiales médicos que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Parque de Sanidid de la 3.º Región Militar (director)

Comandante médico D. Carmelo Navarro Garriga, de la Academia de Caballería.

FORZOSOS

Al Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Valladolid

Comandante médico D. Práxedes Bañares Zarzosa, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Al Servicio de Radiología del Hospital Militar de Granada

Comandante médico D. Pedro Melendo Abad, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1,.

Al Servicio de Dermovenereologia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Comandante médico D. Enrique Batlle Roca, de la Jefatura de Sanidad de la 4.ª Región Militar.

Al Servicio de Radiologia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife

Capitán médico D. José Lozano López, de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Servicio de Tisiologia del Hospital Militar de Sevilla

Capitán médico. D. Juan López Valor, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Madrid 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, se concede el li-cenciamiento a los capitanes médicos asimilados, que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Don Carlos Juaristi Acevedo, del Hospital Militar de Pamplona. Don Federico Soto Yarritu, del mismo

Establecimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

DAVILA

. Bajas -

Por haber sido condenado a penas o que llevan consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de febrero del presente año, el teniente de Sanidad Militas don Francisco Noriega Martinez, actualmente en la situación de reemplazo por herido en la 1.ª Región Militar, debien-do hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 22 de mayo de 1946.

DAVILA

FARMACIA MILITAR

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y articulo cuarto de la Orden de 30 de agosto del mismo año (D. O. núm. 196), se de-clara apto para el ascenso y se promueve a la categoria de practicante de primera (asimilado a teniente), por existir una vacante de la aludida categoria, al practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar D. José González Martín, de la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la mencionada Región y agnegado a su actual destino hasta que por este Ministerio se le dé otro, con arregio a las normas reglamentarias. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Se designa para la Tenencia Vi. caria Castrense de la 1.º Región Militar y Jefatura de los Sorvicios religiosos del Cuerpo de Ejército I, al coronel capellán D. Manuel Carballal Cota, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Flaza de Madrid).

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Se designa para la Tenencia Vi-caría Castrense de la 4.º Región Militar y Jefatura de los Servicios religiosos del Cuerpo de Ejército IV, al teniente coronel capellán D. José Vives Godall, con destino actualmente en el Hospital Militar de Madrid-Ca-

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

Nombramientos

Conforme a lo dispuesto en el articulo 29 del Reglamento provisional del Cuerpo Eciesiástico del Ejército, y a propuesta del Vicario General castrense, se nombra capellán con consideración v emolumentos de alférez al sacerdote vo-luntario D. Celestino Fernández Fernández, pasando a prestar sus servicios al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Madrid, 25 de mayo de 1946.

DAVILA-

- OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Huelva, con arreglo a las instrucciones dictadas por Decreto de 23 de septiembre de 1930 (D. O. mim. 4), el capitán de Óficinas Militares D. Paulino Alonso de Bruno, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización mim. 12. Madrid, 25 de mayo de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de jueces eventuales con dicho carácter existentes en las plazas que a continuación se relacionan entre los jefes y capitanes de cualquier Arma (Escala complementaria).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recintamiento y Personal), debe-rán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balkeares, Canarias y Marruccos an-ticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid.—Una de Comandante y

dos de capitán.

Segovia.—Una de teniente coronel. Avila.—Una de capitán.

Sevilla.-Una de teniente coronel Córdoba.—Una de coronel (o tenien-

te coronel) y dos de capitán. Oviedo.—Una de comandante. Barcelona.—Una de coronel (o teniente coronel) y cinco de capitán. Gerona.—Una de capitán.

Pontevedra.--Una de comandante. Mahón.-Una de comandante. Zaragoza.—Una de capitán.

Ceuta.—Una de capitán. Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Concursos

Vacante una plaza de sargento en el Parque Central de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se anuncia para ser cubierta por concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a oualquier Arma o Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conduc-to reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martinez Campos, núm. 25. Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Ori-CIAL, debicudo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Balea-res, Canarias y Marruecos.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Concursos

Se anuncia a concurso una vacanto Hamido. de capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Mizzian. Elército (Rama de Armamento), existento en la Bábrica núm. 1 (La Marafiosa), dependiente de la Dirección General de Industria y Material. Dicha varante podrá ser selicitada

indistintamente por comandantes o ca-

Las instancias, acompañadas de la determentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario, deberan tener entrada en este Ministerio hamed.

(Dirección General de Industria v Material), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, dehiendo adelantar sus peticiones por telegrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Ca-

Madrid, 22 de mayo de 1946.

DAVIL

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Señalamiento de sueldos y haberes

Con arreglo al artículo único del Decreto de 26 de octubre de 1945 (DIARIO. OFICIAL núm. 248), se concede el sueldo de sargento al personal relacionado a continuación, el que empezará a disfrutario a partir de las fechas que se indican:

Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Tetuán núm. 1

A partir de 1 de noviembre de 1945.

Cabo, núm. 19.528, Buchaid Ben Kaddur.

Otre, núm. 19,517, Abdelkader Ben

Otro, núm. 19.505, Hasen Ben Ali Ayidef.

Otro, núm. 19.522, Taieb Ben Mo-

Otro, núm. 19.698. Mohamed Ben Lahasen.

Otro, núm. 11.009, Abselan Ben Abdela.

Otro, núm. 556, Hamedi Ben Alux. Otro, núm. 25.002, Alel Ben Haddu. Otro, núm. 25.209. Aomar Ben Ha-

Otro, núm. 25,214, Taami Bene Hammu.

Otro, núm. 25.004, Yilali Ben Sel-

Otro, núm. 25.174, Said Ben Lala. Otro, núm. 25.001, Amar Ben Ali. Otro, núm. 31.014, Abdela Ben-

Otro, núm. 17.015, Abselan Ben

Otro, núm. 105, Abselan Ben Ali... Otro, núm. 19890, Hamed Ben

Oiro, núm. 20.014, Abselan Ben

Oiro, núm. 20.512, Mohamed Ben-

Otro, núm 20.009, Ali Ben Mohamed.

Otro, núm. 18013, Dais Ben Mo-

Oiro, núm. 1.110, El Gali Ben Mo-

Oiro, núm. 20,156, Yilali Ben Laharbî.

Otro, mim. 24,142, Mchamed Ben Hamed. Otro, mim. 24,007, Mchamed Ben

Aixa.
Otro, núm. 24.117, Mustafa Ben

Hack. Olro, núm. 24.152, Abdola Ben Mo-

hamed Otro, núm. 20,608, Rahal Ben Ra-

Otro, núm. 18.041, Abras Ben Em-

O'ro, núm 330, Mindi Ben Yilali. Otro, núm. 20.010, Hamed Ben Buxman.

Otro, núm. 20,599; Hasan Ben Mohamed. Otro, núm. 4,026, Abselan Ben Mo-

hamed. Otro, núm. 19.059, Mohamed Ben

Abdelubi. Otro, núm. 4.248, Brahim Ben Ab-

Otro, núm. 19.008, Abselan Ben Mohamed.

Olso, núm. 19.208, Mohamed Ben Mahamed.

Otro, núm, 26.004, Salah Ben Laselmi,

Otro, núm. 19.153, Abselan Ben Mohamed.

Otro. núm. 500, Bahal Ben Aho-

Del Grupo Tiradores de Ifni núm. 1

A partir del 1 de noviembre de 1945 (Cabo) mim. 3.092, Embark Ben Hamed.

Otro, núm. 36.400, Ali Ben Mohamed.

Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla núm. 2

A partir del 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 19.279, Dris Ben Allal,
Otro, núm. 17.115, Mohamed Ben
Haddu.

Otro, núm, 27.488, Mimun Ben Hammu.

Oiro, núm. 18.673, Mohatar Ben

Otro, núm. 13.908, Halifa Ben Mahavi Otro, núm. 28.649, Mohamed Ben

Mizzian, Otro, mim, 11.172, Hamido Ben Moch.

Del Grupo Fuerzas Regulares Infantería Ceuta núm. 3

4 partir del 1 de noviembre de 1945 Cabo, núm. 12.794, Drís Mohamed Cherradi

Otro, núm. 14.339, Mohamed Ben Ali.

Otro, núm. 14.874, Busta Ben Abdela,

Otro, núm. 12.656, Hasen Ben Amar. Otro, núm. 14.787, Saidi Ben Mo-

Otro, mam. 14.399, Namido Ben

Abselan. Otro, núm. 12,665, Mohamed Ben

Hamed. Otro, núm, 10.815, Mohamed Ben Ali

Otro, núm. 14.225, Hamed Ben El Hach.

Otro, núm. 11,385, Hamed Ben Mohamed, Otro, núm. 13,838, Mohamed Ben

Hamed, Otro, núm. 14.150, Salach Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.813, Hamed Ben Hammu Otro, núm. 13.162, Hamed Ben

Laharbi.
Olro, núm. 6.221, Abdelkrin Ben Sihamed.

Otro, núm. 10.976, Mohamed Ben. Orti.

Orti. Otro, núm. 5.377, Ali Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.687, Mohamed Ben Albselan

Otro, núm. 14,381, Mohamed Ben Hamed,

Otro, núm. 13.965, Hamido Ben Maimun.

Otro, núm. 14.837, Hosain Ben Emork Otro, núm. 14.396, Hamed Ben

Otro, num, 14.396, Hamed Ber Mohamed.

Otro, núm. 14.203, Said Ben Haddu. Otro, núm. 11.416, Mohamed Ben Dris.

Otro, núm. 14.259, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 14.727, Kassen Ben Ta-

Otro, núm. 13.888, Tahar Ben Mohamed

Otro, núm. 19.011, Mohamed Ben Hach.

Otro, núm. 14.531, Mohamed Ben Fad-dal.

Otro, núm. 12.022; Yilali Ben Kaddur.

Ofro, núm. 14.537, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 14.554, Mohamed Ben Hamed, Otro, núm. 13.657, Buker Ben Mo-

Otro, num. 13.657, Buker Ben Mohamed,

Otro, núm, 8.558, Mohamed Ben Mohamed, Otro, núm, 14.321, Mohamed Ben

Kaddur. Otro, núm. 15546, Abselam Ben Hamido.

Oiro, núm. 13.887, Hamed Ben Haned.

Otro, núm. 670, Embark Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.808, Sedi Ben Amar. Otro, núm. 2.000, Mohamed Ben

Otro, núm. 14.791, Hammu Ben. Maimon,

Otro, núm. 14.663, Hamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 10.482, Buxman Ben Mohamed.

Otro, núm. 13.819, Lasen Ben Mohamed.

Otro, núm. 14.845, Mohamed Ben Hamedi.

Otro, núm. 13.619. Abdela Ben Monamed.

Otro, mim. 14.343, Mohamed Ben El Maka

Otro, núm., 14:557, Al-lai Ben Mohamed.

Otro, núm. 23.251, Alux Ben Amar Otro, núm. 14.923, Hamido Ben Adelkir.

Otro, núm. 14.461, Abdelkader Ben Mohamed

Otro, núm. 11:608, Tuhami Ben Hen

Otro, núm. 14.322, Ali Ben Abselan.

Otro, núm. 12768, Embark Ben Salag. Otro, núm. 5.199, Hamido Ben Sa-

guini. Otro, num, 13,976, Tonsi Ben Ta-

har. Otro, núm. 13.431, Mehamed Ben

Rahal. Otro, núm. 15,211, Bukil Ben Mo-

hamed. Otro, núm. 11,339, Tahar Ben Mo-

otro, num. 11,559, Tanar Ben Mo

Otro, núm. 1,448, Dadi Ben Amar. Otro, núm. 12,311, Amar Ben Hadlur.

Otro, núm. 12.795, Hosain Ben Mohamed

Otro, núm. 13.096, El Hach Ben Hekmedi.

Del Grupo Fuerzas Regulares Infanteria Larache núm, 4

A partir del 1 de noviembre de 1945

Cabo, núm. 859, Yilali Ben Abselan. Otro, núm. 3.069, Ali Ben Hamed. Otro, núm. 85, Tahar Ben Mohamed.

Otro, núm. 5.880, Al-lal Ben Faraxi. Otro, núm. 803, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 1/060, Hamed Ben Hamed.

Otrd, núm. 1.176, Mohamed Ben Ha; med.

Otro, núm., 5.909, Laharbi Ben Hamed.

Oiro, núm. 6.268, Mohamed Ben. Casen. Otro, núm. 19.009, Ali Ben Moha-

med.

Otro, núm. 19.005, Taib Ben Ye-

Otro, núm. 19.004, Jahasen Ben Meki.

Otro, núm. 17.785, Hamed Ben Abselan.

Otro, núm. 967, Mohamed Ben Ali. Otro, núm. 6.025, Rahal Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.073, Mohamed Ben Mate.

Otro, núm. 6.468, Al-lai Ben Mohamed.

Otro, núm. 965, Busaid Ben Abselan.

Otro, núm, 1.769, Lamani Ben Mesand.

Otro, núm. 17.954, Mohamed Ben Ahomar Otro, núm. 17.957, Mohamed Ben

Ali. Otro, núm. 6.770, Mohamed Ben

Sabson, Otro, núm. 769, Michamed Ben La-

Otro, núm. 793, Mohamed Ben Ali. Otro, núm. 5.934, Halifa Ben Abdelkader.

Otro, núm. 3.139, Hamed Ben Salak

Otro, núm. 321, Embark Ben Se-

Otro, núm, 1.209, Kasen Ben Ka-

Otro, núm. 1.762, Salen Ben Haix. Otro, núm. 6.480, Abdelkader Ben Mohamed

Otro, núm. 6.578, Bugaleb Ber Hach

Otro, núm. 6,664, Hamed Ben Yilali.

Otro, núm. 159, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 17,912, Buxta Ben Mohamed.

Otro, rum. 401, Bahaman Ben Lashi.

Otro, núm. 19.015, Abselan Ben Mah,

Otro, núm. 561, Buhan Ben Hamed. Otro, núm. 3,160, Lahasen Ben Mohamed.

Otro, núm. 652, Beaixa Ben Mohamed

. Otro, núm. 1.804, Mailudi Ber Hamed.

Otro, núm. 19.003, Al-Ial Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.039, Hamed Ben Mayus.

Otro, núm. 6.195, Lahasen Ben Selan. Otro núm. 18.999, Hiama Ben Hamed.

Otro, num. 3.107, Mohamed Ben Abselan.

Otro, núm. 3.081, Abselan Ben Mohamed.

Otro, núm. 5, Lasmi Ben Hamed. Otro, núm. 19.008, Hamed Ben Rahal.

Otro, núm. 538, Mohamed Ben Kasen.

Ofro, núm. 1.810, Seid Ben Addi. Otro, núm. 3.120, El Harbs Ben Mohamed.

Otro, núm. 6.379, Aomar Ben Al-lai. Otro, núm. 297, Mohamed Ben Hach. Otro, núm. 6.165, Hamed Ben Kadur.

Otro, núm. 150, Selan Ben Abselan. Otro, núm. 5.989, Bugaleb Ben El Medani

Otro, núm. 1.156, Mailudi Ben Aii. Otro, núm. 840, Abselan Ben Matex. Otro, núm. 6.266, Abselan Ben Mohaned.

Otro, núm. 3.148, Laharbi Ben Dris. Otro, núm. 3.136, Mohamed Ben Abselan.

Otro, núm. 796, Buxta Ben Abselan. Otro, núm. 6,429, Mohamed Ben Heg. Otro, núm. 6,125, Mohamed Ben Aomar.

Otro, núm. 6.612, Meiludi Ben Brahin.

Otro, núm. 5.877, Al-Ial Ben Moha med. Otro, núm. 1.553, Mohamed Ben Ha-

mide.
Otro, núm. 38, Mohamed Ben Abse-

Otro, num. 338, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 3.132, Mchamed Ben Abo. Otro, núm. 1.229, Salar Ben Laarbi. Otro, núm. 3.141, Mchamed Ben Ab-

Otro, núm. 5.863, Abselan Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.100, Kebir Ben Mohaned.

Otro, núm. 17.679, Mohamed Ben Mohamed. Otro, núm. 19.006, Mohamed Ben

Habe. Otro, núm. 17.674, Mohamed Ben

Said, Otro, núm. 18.842, Abselan Ben

Mohamed.
Otro, núm. 19.018, Mohamed Ben

Larbi. Otro, núm. 1.551, Lahsen Ben Seba-

Otro, núm. 6.311, Abselan Ben Hamed.

Otro, núm. 870, Laarbi Ben Tahar. Otro, núm. 1.456, Said Ben Hamed. Otro, núm. 714, Mohamed Ben Allal.

Otro, núm. 943, Hamed Ben Tahar. Otro, núm. 5.943, Abselan Ben Ad delkader.

Otro, núm. 1.436, Mohamed Ben Mate, Otro, núm. 1.240, El Haisi Ben Salmi.

Otro, núm. 3.138, Abbas Ben Hosain. Otro, núm. 1.717, Abselan Ben Mohamed.

Otro, num. 19.001, Mohamed Ben Aomar.

Otro, núm. 5.850, Selan Ben Aomer, Otro, núm. 18.121, Yel-lul Ben Mohaled.

Otro, núm, 785, Mohamed Ben Kaddur.
Otro, núm, 82, Selan Ben Al-lal.

Otro, núm. 2116, Selan Ben Mekedi. Otro, núm. 3.213, Mohamed Ben Yi-

Otro, núm. 738, Lahasi Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.105, Hamed Ben Mohamed.
Otro, núm. 656, Mohamed Ben Sino.

Otro, num. 18.500, Mohamed Ben Ruan

Otro, num. 6.211, Mohamed Ben Hamed

Otro, núm. 996, Mohamed Ben Mohamed. Otro, núm. 660, Mailudi Ben Salak.

Otro, núm. 6.322, Mohamed Ben Hax. Otro, núm. 6.686, Abselan Ben Laarbi. Otro, núm. 6.526, Mohamed Ben Driv

Otro, num. 722, Kadiz Ben Moha-

Otro, núm. 3.129, Embark Ben Embark.

Otro, núm. 816, Hamed Ben Embark. Otro, núm. 854, Abdelkader Ben Ali. Otro, núm. 1.403, Mohamed Ben Hamed.

. Otro, núm. 873, Mohamed Ben Addelkader.

Otro, núm. 468, Brech Ben Said, Otro, núm. 18,801, Mohamed Ben Al-lal.

Otro, núm. 821, Hamed Ben Hamed. Otro, núm. 1.483, Buselhan Ben Mohamed.

Otro, núm, 5.762, Al-lal Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.165, Hamed Ben Ali-Otro, núm. 1.024, Brek Fed-dali.

Otro, núm. 1.820, Abselan Ben Tahar, Otro, núm. 1.820, Abderrahaman Ben Hamed.

Otro, núm. 1.097, Mohamed Ben Abselan.

Ofro, núm. 3.280, Mohamed Ben Hamed.

Otro, núm. 6.091, Abderrahaman Ben Abselan.

. Otro, núm. 19.016, Mohamed Ben Hamed

Otro, núm. 71 Mamed Ben Mohamed. Otro, núm. 940, Abseian Ben Adde.

Otro, núm, 640, Dris Ben Abdelkader.

Otro, núm. 1.454, Buker Ben Tahar. Otro, núm. 5.867, Yilali Ben Embark. Otro, núm. 6.325, Selam Ben Mohaned.

Otro, núm. 1.183, Dris Ben Laarbi, Otro, núm. 1.221, Abselan Ben Ali-Otro, núm. 19.007, Laasi Ben Mohanted.

med.
Otro, núm. 18.926, Hamed Ben Ali-Otro núm. 5.914, Yelul Ben Aomar.

Otro, núm. 6.877, Hamido Ben Abelan. Otro, núm. 1.328, Mohamed Ben

Otro, num. 1.328, Mohamed Ber Ali.

Otro, núm. 6.500, Hamed Ben Mohamed:

Otro, núm. 18.841, Addes Belam Ben Hamed. Del Grupo Fuerzas Regulares de Infanterla Llano Amarillo núm. 7

A partir de 1 de noviembre de 1945 Cabo, núm. 17.667, Amar Ben Seddik. Otro, núm. 9.467. Mohamed Ben

Otro, núme 19.459, Kaddur Moh Ban Al-lal.

Otro, núm. 14.493; Hamed Ben Hamed. Otro, núm. 6.601, Frahi Ben Bei-

Otro, núm. 12.460, Mohamed Mimun

Arad. Otro, núm. 6.163, Mohamed Ben Ra-

madan. Oiro, mim. 4.654, Hamido Ben Cla-

A partir de 1 de diciembre de 1945 Cabo, núm. 16.860, Kaddur Ben Aixa

A partir de 1 de mayo de 1946 Cabo núm. 15.015 Mohamed Ben Kaddur.

Otro, núm. 15.573, Mohamed Siabse. lan.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infanteria del Rif núm. 8

A partir de 1 de noviembre de 1945 Cabo, núm. 2.103, Selam Ben Buxta. Otro, núm. 2.866, Mohamed Ben Al. Otro, núm. 3.177, Al lai Ben Mohamed.

Otro, num. 3.248, Hamed Ben Abse-Otro núm, 3.151, Hamed Ben Amar

Buharrada. Otro, núm. 3.104, Hamed Ben Moha-

med. Otro, núm. 3.106, Hamed Mohamed

Dchamed. Otro, núm. 3.198, Mohamed Hamed

El Mohatar. Otro, num. 3.185, Moh Moh Hammun,

Otro núm. 3.194, Mohamed Ben Addelmein.

Otro, núm. 2.132, Hedi Ben Hammu. Otro, núm. 3.133, Abselam Ben

Otro, núm. 3.161, Hamed Ben Moh. Otro, núm. 3.046, Haddur Hamu Belgado.

Otro, núm. 3.048, Moh Mizzian Mohamed.

Otro núm. 3.038, Amar Ben Moham. Otro, núm. 3,004, Mohamed Ben Moahed.

Otro, núm. 2.388, Mohamed Ben Ha

Otro, núm. 31.713, Hamed Ben Mohamed.

Otro, num. 31.711, Abdela Ben Mohamed. Otro, núm. 15.243, Ffedal Ben Moha-

Otro, num. 14.795, Selam Ben Mohamed.

Otro, núm. 14,262. Bumedien Ben Mohamed.

Otro, num. 3.811, Mohamed Moh Tahami.

Otro, núm. 1.892, Aluch Ben Ha-

Otro, núm. 1.896, Kandusi Ben Moha-

Otro, núm. 1.908, Abdelalch Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.910, Amar Ben Moha med.

Otro, núm. 3.465, Mohamed Ben Se

Otro, núm. 3.221 Mohamedi Baduh Laarbi. Otro, núm. 3.418, Mohamedi Ben

Buaid. Otro, núm. 2.366, Maimon Ben Kad-

Otro núm. 2.101, Mohamed Ben Dris. Otro, num. 1.852, Mohamed Ben

Larai Otro, núm. 2.099 Mehan Med Ben Chadli,

Otro, núm. 1.873, Maimon Bel Allal.

Del Grupo Fuerzas Regulares de Infan= teria Arcila núm. 9

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo, 'núm. 6.026, Al-lal Ben Kad-

Otro, núm. 6.620, Lahasen Ben Ka-

Otro, núm. 4.275, Hamed Ben Hach. Otro, núm. 3,576, Hayar Ben Hamed. Otro, núm. 6.728, Al-lal Ben Kasen. Otro, núm. 6.474, Mohamed Ben Al-lai.

Otro, núm. 9.304, Hamed Ben Moha-

Otro, núm. 52, Sarh Ben Mohamed. Otro, núm. 6.284, Abselan Ben Ali. Otro, núm. 4.276, Amar Ben Kasen. Otro, mim. 17.961, Amar Ben Ha-

Otro, núm 6.505, Dris Ben Hach. Otro, núm. 6.865, Rahal Ben Naral.

Otro, núm. 6.439, Mohamed Ben Ka-Otro, núm. 6.149, Kaddur Ben Moha-

med. Otro, núm. 6.777, Hamido Ben Ha

Otro, núm, 18,119, Al-lal Ben Mohamed.

Otro, núm. 3.057, Mohamed Ben Mohamed.

Otro, núm. 1.083 Aomar Ben Layasi Otro, núm. 5.754, Dona Ben Mohatar. Otro, núm. 6,323, Mohamed Ben Aomar.

Otro, núm. 5.874. Mohamed Ben Laarbi:

Otro, núm. 9.803, Benaid Ben Abse-Otro, núm. 3.262 Umbark Ben Fa-

time. Otro, núm. 6.704, Al-lal Ben Boark. Otro, núm. 3,116, Mohamed Ben

Mohamed.

Otro, núm. 6.228, Abselan Ben Tami. Otro, núm. 6.639, Hasan Ben HesOtro, núm. 3.046 Mohamed Ben Ad-

Otro, núm, 3.089, Selam Ben Hossin Ofro, núm. 3.049, Rahal Ben Aomar.

Otro, núm. 5.912, Hamed Ben Moha-

Otro, núm. 6.306, Mohamed Ben Ka-

A partir de 1 de abril de 1946 Cabo, núm. 6.816 Hamed Ben Yilali.

Del Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión

A partir de 1 de noviembre de 1945

Cabo primero Dionisio Garrigós Muñoz.

Otro, José Martín Cazorla. Otro, Saturio Rueda Ballesteros. Cabo, José Cerezo López.

A partir de 1º de febrero de 1946

Cabo Raquel Yuste Cruz. Madrid, 23 de mayo de 1946.

DÁVILA

Consejo Supreme de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. I. anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a os comprendidos en la unida relación que empieza con doña María Modesta Suanzes Suanzes y termina con doña Luisa Lherena Aragón, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se exprosa en dicha refación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manificato a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1946. — El General Secretario, Nemesio Barrucco.

Exemo. Sr.: ...

RELACI

and the same of th			
		m _{ax}	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
		1	
Doña María Modesta Suanzes Suanzes	our profit and the second seco		
Doña Carmen Suanzes Suanzes Doña Amalia Suanzes Suanzes	Huérfanas	Armada	Vicealmirante Exemo. Sr. D. Adolfo Su
Doña Maria Cruz Suanzes Suanzes		Alliaga	Carpegna
Doña Teresa Suanzes Suanzes			
Dona Rosario Suárez Cañada	Viuda	Infantería	. Capitán D. Fernando Bravo Suárez
Dofia Manuela Miranda Gay	Huérfana	Armada	Capitán Fragata D. José M.ª Miranda Houte
Dofia María Rovira Truyols	Huérfanas	. Idem	. Capitán Fragata D. Jeaquín Rovica Rovica
Doña Dolores-Rovira Truyols	•		
Doña María Carmona García Doña Josefa Carmona García	Idem	. Infanteria	Segundo teniente D. Fernando Carmona Bian®
		heaveness of designer continued (New London) related in the continue of the co	
Doña Adela Regina Ruiz Domínguez Doña Isolina del Pino Borona		Intendencia Infanteria	Subintendente D. Ricardo Ruiz Guerra Teniente coronel D. Alejandro Quesada de la Rosa
Doña Concepción Martín Vázquez Doña Dorotea Martín Vázquez	. Huérfanas	Guardia Civil	Teniente D. Gervasio Martín Martín
Doña Augela Ruiz Herrero Doña María Pascual de Miguel		Carabineros Guardia Civil	
Doña Juana Ana Galmés Burguera Doña Julia Madurga Carrascosa Doña Elvira Pinter Martínez Doña Eulalia Latorre Ramo Doña Patricia Muñoz Aragón	Idem Idem	Carabineros	Guardia civil Ramón Más Abellan
Manthy	***	and principles and the state of	
Doña Vicenta Puente Martín Doña María Jesús Puente Martín Doña Joaquina Puente Martín Doña Matilde Puente Martín Don José Puente Martín Don Félix Puente Martín	Huérfanos	E. M. G	General de Brigada Exemo, Sr. D. José Put Ruiz
		Caballería	Teniente coronel D. Antonio Santos Gallego
Doña Adela López Sánchez Doña Mar a de los Milagros Gonz	rá-		Teniente coronel D. Enrique Nieto Zubillaga
lez y Fernández Mañiz	IdemIdem	Guardia Civil Infanteria	Teniente coronel D. Joaquín Aguirre Garcia Consandante D. César Colombia Inca
Doña María de los Angeles Cres Ródenas	ipo Idem.	Carabineros	Comandante D. Matías Cuello Pardinilla
Dona María José Martin Ferrer	iez. idem Huerfana	Idem Caballería	Capitán D. Pe-lro Carabantes Fernandez Capitán D. Altredo Martín Velázquez
Tions Terest Orns ouron	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		

QUE SE CITA

Pensión anual que se les cencede	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o Regia-	FECHA en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCÍA DE LOS INTER	ESADOS Observ
Perstar	que d e b e dar conocimiento a los interesados	mentos que se los aplica	el abone de la pensión. Día Mes Año	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo	Provincia Servaciones:
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		Ley de 31 de diciembre de				
5.000,00		1945 («B. O.» número 5, de 1946.)	2 enero 1945	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña 3
-						
2.875,00		Ley de 26 de mayo de 1944 («B. O.» 148).		Madrid	Madrid	Madrid 4
1,350,00		4,2	4 noviembre 1945	Idem	Idem	Idem 5
1.250,00	i i	Reglemento del Montepio Mi- livar	18 octubre 1942	Baleares	Palma de Mallorca	Mallorca 6
650.00	-		29 mayo 1945	Madrid	Madrid	Madrid 7
2.000,00 2.250,00	a a		S noviembre 1944 21 noviembre 1945	Valladolid Valencia	Valladolid	Valladolid · 8 Valencia
1.050,00	3	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20).	7 marzo 1943	Huelva	Calañas	Huelva 9
1.800.00	(1)		15 junio 1945 8 enero 1946	Cádiz Barcelona	Cádiz	Cádiz — — — —
400.00 404,80 980.40 416,46 359,80		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. 20) y Ley de 6 de n mbre de 1941 (D. O. ruinaro 263).	144 00000010	Madrid Castellón Parcelona	Palma de Mallorca Madrid	Madrid
Ĉ tou ve		o	90 Jiniarahan 1046			37
6.125,00 4.000,00	Carried International Control of	a a	22 diciembre 1945	Madrid	Madrid	Madrid 10
4.000,00 2.000,00 2.250,00 2.250,00	l de Est	Estatuto de Classes Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	6 marzo 1946 16 noviembre 1945 24 enero 1946 2 julio 1945	Madrid Idem Valencia	Madrid IdemValencia	Madrid
2.250,00 2.000,00 2.000,00 3.750,00 2.000,00 750,00			13 noviembre 1945 2) Julio 1945 25 ciciembre 1944 1 enero 1945 25 octubre 1944 10 septiembre 1945	Badajoz Valencia Cádiz	Badajoz Valencia	Barcelona Alava Badajoz Valencia Internation Valencia Internation Valencia Internation
						1

Mer v			
		Arm's Cuerne e Thi	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Maldonado Zaldivia			
Doña Magdalena Maldonado Zaldivia	Huérfanas	Inantería	Teniente D. Manuel Maldonado Castillo
Doña Consolación Maldonado Zaldivia			Teatories 3, executed
Doña Victoria Siguero de la Torre	\r\	A	m The First
Doña Ramona Trías Pauli		Artillería Caballería	Teniente D. Vicente Herrera Pháñez Segundo teniente D. Amadeo Trías Pujolas
Doña Sagrario Gutiérrez de Guzmán.		Artillería	Alférez D Incencio Sánchez Guisado
The Control of the Co			
Doña Angeles Huelva Pallarés Doña Mercedes Huelva Pallarés	Huérfanas	Actilloria	
Deña María Luisa Huelva Pallarés.	nuerianas	Artificia	Maestro principal D. Manuel Huelva Cardenas.
Doña Manuela Márquez Dávila	Viuda	C. A. S. E	Auxiliar administrativo D. José Igartuburu Oliv
Doña Africa Parrado Sánchez Doña Garmen Albañil Molero	Idem	Idem	
Don José Ramón Alvargonzález Or-	ideni	idem	Maestro herrador, D. Antonio Castillejo Adamu
tega	Huérfano	Armada,	Auxiliar D. José Alvargonzúlez de Leste
Doña Encarnación de la Santisima		C 115 CT 15	
Trinidad	Viuda Idem	Guardia Civil Idem	
Dofia María Redondo Piorno	Idem	Idem	Brigada D. Eloy Rodríguez Bernvídez Brigada D. Julio Salvador Moralejo
Doña Felisa Gómez Regis	Idem	Idem	Brigada D. Valeriano Iriarte Ibilcieta
Doña Avelina Gil López	Idem	Idem	Sargento D. Fernando Angulo Angulo
Doña María Navas López Doña Julia Iglesias Rodríguez	Idem	Idem	Sargento D. Manuel Urbano Alonso
Doña Rafaela González Domínguez	Madre Viuda	Infantería Idem	Músico de primera D. Manuel Vidal Iglesias Sargento maestro Banda D. Cipriano Merino Sa
	•		l lannera
Doña Lucia de Molina Real	Idem	Guardia Civil	Caho primero D. Miguel Sánchez Aroca "
Don Fernando Torres Rodríguez Doña Maria Josefina Trasobares Tra-	Huérfana	Infanteria	Soldado Fernando Torres Ovje
sobares	Idem.:	Idem	Soldado José María Trasobares Trasobares
e we			Courted Actor Marie Transporter Transporter
Don Sebastian Panal Revidiego	Daire	Ingenieros	Contract to the contract of th
Doña Ana Soto Alvarado	Padres	mgemeros	Soldado Francisco Panal Soto
		•	
Doña Antonia López Rodrigo	Madre	Aviación	Soldado José Huertas López
Doña Josefa Martínez Carenas Doña Lucrecia Gallego Serrano	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Gómez González
Doña Modesta Urrez Ríus	Idem	Idem	Guardia civil Francisco Alvarez Serrano Guardia civil Nicasio Gallardo Bernabé
Dofia María del Castillo Gerrú	ådem	Idem	Guardia civil Andrés Montova Parrado
Doña Lorenza Serrano Muñoz	Idem	Idem	Guardia civil Aquilino Soria Carchenilla
Doña Eulogia Capablo Ferrer	Idem	Idem	Guardia civil Ramón Satúe Lardies
That's Tanali Manthey Change		*	
Doña Josefa Martínez García Don Angel Martínez García			
Don Manuel Martinez Garcia	Huerfanos	Idem	Guardia civil Manuel Martínez Moral
Doña Isabel Martínez García		4 4	
1465	*	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Doña María Bueno Sánchez	Viuda	Carabineros	Carabinero Benigno Salas Mora
Doña Francisca Sánchez Huerga Doña Ana María Moreno López	Idem Madre	Policía Armada Idem	Guardia Jesús Gómez López
as have armed amound attoretto reaches ;	ATACHE	Idem	Guardia Manuel Mojonero Moreno
Minus part during the state of	po manimistrativo de la compansión de la	The state of the s	and the processing of the second seco
Doña Horminia García Salinas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Jiménez Sevilla
Doña Eufemia. Bernal Diez	Huerfana	Idem	Guardia civil Lucas Bernal Gómez
Dona Josefa Carcaño González	Viuda	Carabineros	Carabinero Sabino Gónzá'ez Cillan
Doña Angela Rodrigo Cancelo	ſſdem	Idem	Carabinero José Garrote Bernardo
employee in the control of the contr	The second secon		
Dona Margarita Ripoll Maestre	Idem	Caballería	Comandante D. José Angosto Cazerla
Doña Clotilde Martinez Ugarte		Farmacia	Farmacéutico primero D. Alberto Rodríguez A
			varez

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE						
Pensión anual que se les concede	Gobierne Mili- tar e Autoridad que debe dar	Leyes o Regla- mentos que se	FECHA en que debe empezar	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENCIA DE LOS INTES	Provincia
	conocimiento a	les aplica	el abono de la pensión	que se les con- signa el pago		n log
Posetas	los interesados		Dia Mes Año	(2) · Pago	Pueblo-	Provincia 2
	·			,		

41			The state of the s		4	
650.00		•	4 marzo 1941	Murcia	Murcia	Murcia 13

2,375,00			25 octubre 1945.			Valencia.: " " —
877,50			24 diciembre 1940	Gerona	Bañolas	Gerona 14
1.666,66	•		14 septiembre 1944	Madrid	Madrid	Madrid
2.000,00			13 octubre 1945	Sevilla	Sevilla	Sevilla 14
2,000,00		11	15 00,000	Octina	Programme III and the title III	00vina 44
2,000,00.			9 febrero 1946	Cádiz	Cádiz	Cádiz —
2.000,00			31 enero 1946	Cádiz-Ceuta	Larache	
2.000,00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		16 diciembre 1944	Córdoba	Córdoba	Córdoba —
			1		1 35-3-13	
4.000,00			8 marzo 1941	Madrid	Madrid	Madrid 16
1.468,00	* ·		18 enero 1945	Sevilla	Sevilla	Savilla .
1.500,00	l `		18 enero 1945 22 enero 1946	Alicante	Orihuela	Alicante.
2.000,00			8 noviembre 1945	Madrid	Madrid	Madrid
1.500,00	, G		12 octubre 1945	Navarra	Pamplona	Navarra
1.222,50			16 febrero 1940	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa -
1.500,00			28 septiembre 1945	Málaga	Málaga	Malaga
2.000,00	۰	Estatuto de Cla-	19 - enero 1945	Barcelona	Barcelona :	Barcelona
		del Estado de	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1		
1.500.00		22 de octubre de 1926	17 agosto 1936	Sevilla	Morón de la Frontera	Sevilla
1.500.00		1	20 julio 1945	Málaga	Gaucín	Málaga 17
693,50	1		2 septiembre 1940	Pontevedra	I ontereura	Pontevedra 18
- 795,50	(1)	1	30 noviembre 1944	Zaragoza	Arandiga	Zaragoza 19
			100 000 1000000000000000000000000000000	zamangone		
				19.4 1. y		
416,10			9 mayo 1939	Cádiz	Ubrique	Cádiz, 20
					1	
1.423,50			21 marzo 1945	Madrid	Madrid	Madrid
3.900,00			23 abril 1945	Idem.	Idem	
1.050,00				Cádiz	Facinas	
1.086,66			13 marzo 1945	Terragona	Larragona	Tarragona
1.400,00		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4 agosto 1945	Cádiz	La Linea de la Concpón.	Cádiz
1.066,66			15 diciembre 1945	Las Palmas.	Sidi_Ifni	Africa
1.200,00			20 agosto 1945	Huesca	Biescas	Huesca
***			*	,		
•		· '				
1.450,00			17 abril 1944	Burgos	Burgos	Burgos 23
4-100,00			and Loan	Louiseos	Triendon in it.	Durgos 20
•	1	1		1		
.1 ***		. '		1:		
1.066,66			22 enero 1945	Madrid	Madrid	Madrid —
1.500,00 1.050,00	4.0		13 noviembre 1944	idem	Idem	Idem 24
************			erector, someone maintain	Cáceres	amonam	Cáceres 22
		-	printing to the second contract and the second contrac	A THE STATE OF THE	Commence of the second	
PK 2 2	N in the	R. D. de 22 de enero de 1924 (D O. 20) y Ley de 6 de	40			
344,83		enero de 1924 (D. O. 20) v	20 marzo 1944	Barcelone		Barcelona
359.83		Ley de 6 de	24 enero 1945 7 octubre 1945	idem	Idem	Idem
375,82 890,80		poviembre de 1941 (D. O.	7 octubre 1945 20 febrero 1946	Baleares Zamora	Palma de Mallorca	Mallorca
~av190		numero Zéa).	ro tentaro 1940-	Mantora	Ganame	Zamora
The second secon	l	And the second second second second	control processing and the second second	eminimization of the section of the		property and the second
		Decretos de Ha- cienda de 6				
2.375,00		de mayo y 7	23 febrero 1946	Malaga-Mila	Melilla	7.6 - 1.51
		da mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101	mer memery author	TITOTAKA AMITATI	ATTEMATICAL	Melilla
2.175,00		numeros 101	22 diciembre 1945	Madrid	Madrid	Madrid
	ľ	Y 177)				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertonecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mónica Montero Gancía	Esposa ···	Infanteria	Ex sargento D. Filomeno Dominguez Sanz
	1		
Doña Rosario Coll Avivar Doña Antonia Coll Avivar	Huérfanas	Intendencia	Auxiliar D. Juan Coll Borras
Dofia Purificación Alba Picos Dofia María Lucea Villar Dofia Francisca Aljama Pérez	Huérfana	Armada Infanteria Caballeria	Capitán corbeta D. José Rufo Pena
Doña Justina Navarro Aljama Doña Rosario Navarro Aljama	Huërfanas	Idem	Teniente D. Manuel Navarro Voces
Doña María Celia Palmero Leira Doña María Luz Palmero Leira Doña María Josefa Palmero Leira Doña Amalia Palmeira Leira Doña Fernanda Palmero Leira	Idem	Armada	Auxiliar primero D. Fernando Palmero López
Doña Carmen Gaona Barroso Doña María Bernal Solano Doña Rosario Ramírez Roca Doña Carmen Freire Lago Doña Salvadora Elena Pérez	Idem Idem Idem		Operario de segunda D. José Paredes Adra Vigía primero D. Luis López Andreu Cabo primero D. Eduardo García Bartoli Cabo Fogoneros Germán Pazos Pérez Guardia civil Paulino Elena Alcalde
Doña María Imisa García Parada Doña Ana García Parada	Huerfanas	Infantería	Coronel D. Julián-García Aldamar
Doña Consuelo Molina Arias de Saa-	***	Aumanda	Continue to their Markey 40 to The
vedra	Idem	Inf. Marina	Capitán corbeta D. Alberto Martos de la Fue Alférez D. José Antonio López Romero Contramaestre D. Francisco Falcón Domíngu
OBSERVACIONES		d acrecerá la de las in necesidad de nuevo	
1. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, en su caso, a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna. 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. 3. Comprendidas en la Ley que se cita en la relación, se las rehabilita en la pensión que disfrutaron y que dejaron de percibir al concederles otra por Ley de 30 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial» núm. 2, de 1945). La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la citada relación, en que dejaron de percibirla, siendo compatible con la de 6.000 pesetas que disfrutan. La parte co-	cita en la relacte señalamient asignado al en fecha del fallec un quinquenio causante. La pla aptitud legia fecha que que es la de lada Ley, preción a partir ed la pensión 27 de noviem ro 278), cuyo 5. Compreque se cita en de 25 de marz te la pensión de su madre Gómez, a que	ción, se le hace el pre co, cuarta parte del su apleo de comandante e cimiento del causante, que percibía el ci- dercibirá en tanto cons al para el disfrute de se indica en la relaca a publicación de la ex evia liquidación y de de dicha fecha por cu- concedida por Order ore de 1943 (D. O. nu señalamiento queda rendida en el Reglam a la relación y Real o so de 1856, se le tran vacante por fallecimidos Máría del Pilar ien le fue concedida	recuperó la nacionalidad española. 6. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se les transmiteres de ción; predicte la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Truyols Respuig, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 23 de octubre de 1915. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción en su caso de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huér-
rrespondiente a la nueriana que pierda	I wear orden de	o de antil de 1002, A	con fana que pierda la aptitud legal acrece-

ensión anual que se les ennesde	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o Regla- mentos que se	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en	RESIDENÇIA DE LOS INTERESADOS	Observaciones
Pesetus	que deba dar conocimiento a los interesados	les aplica	ei asono de la pension Día Mes Añe	que se les con- signa el pago (2)	Pueblo Previncia	iones.
1.500,09		Estatuto de Cla- s e s Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 23 de ju- nio de 1940 (B. G 199).	1 diciembre 1945	Madrid	Madrid Madrid	25
1.250,00		Reglamento del Montepio Mi- litar y Ley de 16 de junio de 1942 (D. 0. 160).	19 enero 1945	Baleares	Palma Mallorca	26
3,500,00 1,500,00 2,000,00			3 septiembre 1945 14 noviembre 1945 1 abril 1937		Madrid Madrid Zaragoza Zaragoza Córdoba Córdoba	- 27 28
2.000,00 1.833,33	(1)	Estatuto de Clases es Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	13 diciembre 1941. 25 enero 1946		Idem	29s
1.043,33 2.000,00 1.034,06 1.232,50 1.066,66		on monocologica traducion consideration	5 abril 1941 8 febrero 1946 20 enero 1946 6 marzo 1945 1 agosto 1943	Idem	El Ferrol del Caudillo La Coruña	According to the control of the cont
3.250,00 2.500,00 2.000,00 1.666,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	9 marzo 1945 10 enero 1943 12 septiembre 1945 5 febrero 1942	Sevilla	Tarancón Guenca Sevilla Sevilla Totana Murcia San Fernando Cádiz	31

rá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Leocadia García Segura, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 29 de junio de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la-relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. parte correspondiente a la huériana que plerda la apritud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

Comprendida en el Real decreto que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le hace el presente sefialamiento, tercera parte con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha do en el percibo de la misma D. José

guiente al del fallecimiento de su marido,

9. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huériana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se les hace el presente señala-miento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenies que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falle cimiento del expresado causante, cesanel 18 de marzo de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre dofia Carmen Ferrer Picazo, a quien le fué concedida en 10 de octubre de 1940 (D. O. mum. 243). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el distrute, y por mano de su tutor en la minoria de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Lucia García Palacios, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 que se indica en dicha relación, día si-lel 12 de febrero de 1946 y D. Félix de abril de 1910, y elevada a la actual cuantía en 11 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión,

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre dofia Marta Zaldivia Honorato, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 10 de julio de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud Jegal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huér fana que pierda la aptitud legal acrecerá "la de las que la conserven sin necesidad" de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Pauli Alma, a quien le fue confirmada por Orden de 28 de julio de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relacion, odía siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se les hace el presente señalaaniento, tercera parte con limitación, del mayor sueido disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la ap fitud legal acrecerá la de las que la con--serven sin necesidad de nuevo señalamiento.

Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Esperanza Ortega Cebrián, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo y aumentada en 7 de iunio de 1944. La percibirá en tanto conservé la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la mino ría de edad, desde la fecha y en la cuantía que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expre--sada madre, hasta el 24 de noviembre de 1942, a partir de cuya fecha se eleva a 5,000 pesetas, cesando en el percibo de la misma el 26 de noviembre de 1957, fecha en que cumplirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera · Ja aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión minima que autoriza of art. 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día signiente al del fallecimeinto del causante, cesando en el percibo de l'a misma, el 19 de julio de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conce-

den en armonía con los de servicios idel citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

18. Se l'e transmite la pensión vacante por haber contraido matrimonio su madre doña Alejandrina Rodríguez Gede, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 29 de abril de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoria de edad, desde la fecha que se indica n la relación, día siguiente al del marimonio de su expresada madre, ceando en el percibo de la misma, el 13 de setiembre de 1960, fecha en que cumplirà veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guenra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

Se le transmite la pensión vaante por haber contraido matrimonio su madre doña Angeles Trasobares Trasobares a quien le fué concedida por Orden de 14 de junio de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor en la minoría de edad, idesde la fecha que se indica én la relación, día siguinte al del ma: trimonio de su expresada madre.

20. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación dia siguiente af del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero y dos quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfirute desde la fecha que se indica en la relación, día signiente al del fallecimiento del expresado causante, orevia liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 29 de septiembre de 1945 (D. O. número 230), cuyo señallamiento queda nulo.
22. Se le hace el presente señala-

miento que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponden a tres mesadas y media de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de serveio.

miento, tentera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibicán por partes iguales y por mano de su tu-tor en la minoria de edad. desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado leausante, cesando en el percibo de la misma, don Angel, el 12 de noviembre de 1951 y D. Manuel, el 24 de septiembre de 1958, fechas en que, respectivamente, cumpfirán veintitrés años de edad o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrederá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

- 24. Se (e hace el presente señalamiento temporal, pensión minima que antiorza el art. 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el parcibo de la misma, el 12 de noviembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servico del citado causante o antes si perdiera la aptitud legal.

25. Se le hace el presente ceffalamiento temporal, pensión mínima que autoriza d' art. 38 del Estatuto que se cita en la relagión. La pencibira en tanto conserve la aptitud legal y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al en que dejó de percibir sus haberes el referido causante, cesando en el percibo de la misma el 1 de diciembre de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden o antes si fuera puesto en libertad el referido causante.

26. Comprendidais en el Reglamento que se cita en la relación y Reaf Orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Avivar Cardona, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para e distrute desde la fecha que se indica en dicha relación dia signiente al del fallecimiento de su expresada madre, sin que la parte correspondiente a doña Rosario, sumada al sueldo que disfrute, pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte coprespondiente a la huerrana que pier-da la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento. Se hace expresa reserva de los Se les hace el presente señala- derechos que en la actualidad pudiera

correspondente a doña Luisa Coll Avivar, si demostrara que posee aptitud legal para coparticipar con sus herma-

sa concede.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Villar Andía, a quien le fué concedida or este Consejo Supremo en 6 de junio de 1941 (B. O. número 45). La percibirá en tanto con-serve la aptitud lega, para el disfrute úsde la fecha que se indica en la relation, dia signiente al del fallecmiento de su expresada madre sin que dicha pensión sumada al sueldo que disfrute pueda exceder de 10.000 pesetas anuales.

28. Se fe hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La

lidad de herederos desde la fecha que ve indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, hasta d 12 de diciembre de 1941 fecha en que falleció da mencionada doña Francisca Aljama Pérez.

Se les transmité la pensión vapante por fallecimiento de su madre doña Francisca Aljama Pérez, a quien se le concede con esta misma fetha de la transmisión. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la recha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra s'n necesidad de nueva declaración.

30. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo distrutado por el causante, que sirve percibirán los que abrediten la cua-l de regulador. La percibirán por par-l

tes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se undica en la relación, dia signiente al de fallecimiento del expresado causante. La marte correspondiente a la huérfana que pierda la apattud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señaamiento quarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La pencibirán por paries iguales en tanto conserven la putud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al dei fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud regal, acrecerá la de la otra sin necesidad de muevo señalamiento.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTADO MAYOR CENTRAL - SERVI-CIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre subasta para adquisición de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para la Cartilla Militar de la tropa, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio Geográfico del Ejército (Prim, núm. 21) de esta capital, el día 19 (diccinueve) del próximo mes de junio a las once horas (11) y ante el Tribunal reglamen-

Durante media hora el presidente del Tribunal admitirá tódos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida

^{la} referida media hora

El Tribunal podrá exigir todas las garantias que estime precisas para ac editar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la pro-Posición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiventajosas, se invitará por el presiden-re a una licitación por pujas a la llana quince minutos para deshacer el empate, y si terminado el plazo sub sistiese la igualdad, se decidirá por scrteo.

Parte en la subasta el envio al Servi cio Geográfico del Ejército de una las diez a las trece horas.

funda confeccionada con arreglo al modelo que se detalla en el pliego de condiciones técnicas y un metro de tejido con el que hayan de ser confeccionadas.

Dicho envío se hara en paquete sobre cerrado, sin membrete ni indicación de la procedencia, y sujeto a la funda y al tejido llevará una cartulina l con un lema, que se hará constar en el pliego de ofertas. Esta funda y tejido de muestra será admitida solamente hasta las doce horas del día 15

Sólo se admitirán propuestas directas de fabricantes, sin que la cantida l a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la cantidad de trabajo de su industria en un turno hormal. Los materiales han de ser, precisamente, de procedencia nacional, la cual ha de acreditarse.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con materiales o deben recibirlos, en cuyo caso indi arán las cantidades y clase que precise, si es con arreglo a su cupo o fue-:a del mismo; nombre de la entreat, fabricante o industrial que deberá facilitaria, y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene :1 Serciones que sean iguales, siendo las más vicio, en las condiciones que señala el articulo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se pu lican'a continuación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, y estarán expuestos desde es-Será condición precisa para tom w ta fecha en la Pagaduría de este Servicio, todos los días laborables desde

La subasta se celebrará con sujeción al Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14, Apéndice 1.º), Ley de Ordenación y Defa. sa de la Industria de 24 de noviémbre de 1939 (B. O. del Estado núm. 349) y disposiciones complementarias,

El importe de esta públicación será satisfecho por el adjudicatario.

amodelo de proposiçion

D. ... (nombre y apellides), domiciliado en ..., calle de ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército, y del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las clausulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo.—Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en nú-mero y letra) ... pesetas cada una.

Tercero.—Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importan-te ... (en riúmero y letra) ... pesetas, que justifican el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones lega-

Cuarto.—(Detalle de los documentos que se acompañan).

Quinto.—Que el lema correspondiente a las muestras enviadas es ...

Sexto.—Si cuenta con materias primas o le es preciso recibir (detalladas). Fecha, firma y rúbrica del licitador

o persona que le represente,

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

- 1.2 El número de fundas a cons-'truir será de 235.000 y deberán reunir las siguientes características:
- a) Dimensiones. Forma cartera rectangular de 155 mm. por 103 mm. sin fuelle, con solapa también de forma rectangular y de 55 mm. de ancho.
- b) Materiales a emplear.-La tela será la conocida por sarga de 4, color caki verdoso, formada con hilos de 32/33 a un cabo en urdimbre y 15/16 a un cabo en trama, con hilado del número 14 a un cabo.

La piel será de badana teñida de color 10jo fuerte, de la denominada piel aserrada victoria, de grueso 1 mm. el aserrado en tripa.

El broche será un botón automático de hierro o metal con la cabeza recubierta de celuloide de color rojo fuerte.

El hilo será de seda torzal, también de color rojo fuerte.

- Confección. De forma rectangular, sin fuelles y con solapa de cierre también rectangular : todos sus ribetes estarán protegidos de piel por una tira de un mínimo de 10 mm, de ancho, repartida entre las dos caras, menos en la solapa del cierre, que como habrá de ser de piel, este reborde protector sólo estará en la parte posterior de dicha solapa; esta solapa tendrá una inscripción o rótulo estampado en seco y bien marcado sobre la piel que diga «Ejército Español — Cartilla Militar de Tropa» (cada frase en renglón aparte en caracteres tipo palo y en letras mayúsculas, siendo de mayor tamaño las de la primera frase que las de la segunda); esta solapa, toda re-cubierta de piel, estará bordeada por esta misma piel y por la cara posterior externa de la funda, en su parte superior, por 20 mm.; el cosido, con seda torzal, será a máquina, llevando en cada centímetro de costura un mínimo de cinco puntadas, e irá por encima de las rebordes protectores de la piel; el botón de cierre automático se colocará, su cabeza, en la parte central inferior de la solapa de cierre, tangente a la línea de costura y la parte inferior, en la parte afiterior de la funda centrado en forma que corresponda a la cabeza del botón para que se verifique el cierre automático.
- d) Capacidad. Será tal que, una vez construída la cartera o funda, vaya doblada de tal forma que metidos en elle los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda, para lo cual la cara anterior de ésta tendrá una altura de 100 mm.; el borde superior de esta cara anterior irá también protegido con el ribete de piel ya descrito, con mentarias.

la diferencia de que en lugar de ir cosido a la tela, irá sólo pegado.

- 2.ª El plazo o plazos de entrega será de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, a base de entregar 100.000 fundas al cumplirse el primer mes y las otras 135.000 restantes en el segundo.
- 3.ª La adjudicación deberá hacerse a un solo-licitante, a fin de obtener la máxima uniformidad.
- 4.ª La recepción de las fundas se hará previo reconocimiento de las mismas, comparativamente con el modelo existente en la Pagaduría del Servicio, a disposición de los señores licitantes.
- 5.ª El precio límite máximo o tipo de subasta será el de 1,30 pesetas por unidad. Si se obtuviera precio menor, se aumentaría el número de fundas hasta absorver el total importe de 305.500 pesetas.
- 6.3 Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta y en un paquete aparte, una funda confeccionada con arregio al modelo y un metro de tejido con el que hayan de ser confeccionadas. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la mues-tra. El plazo para presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de subasta.
- 7.º Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y en su caso con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio limite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

8. En cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la Industria Nacional, todos los materiales que se empleen habrán de ser precisamente de procedencia nacional.

c. a Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de cnero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de r de junio de 1011 y alteraciones señaladas por las disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de las mismas y demás disposiciones complePLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.º y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.-Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurran al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjeria.

b) Ultimo recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la Carta de Pago de Utilidades satisfe-

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del ser-

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e). Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BB. OO. núms. 581 y 109).

f) Recibos justificativos de estar al corriente en el pago de primas de Seguros y Subsidios Sociales.
g) Declaración por la que se obi-

gan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349, página 7.034), sobre Ordenación y De-fensa de la Producción Nacional.

h) Declaración de que se obligan al cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55, págena 1.627), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

 i) Certificado del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativo de que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Colerción Legislativa núm. 447).

j) Declaración de que ni el proponente ni su representante son inilitares; a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, como previenen el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Orden de 10 de enero de 1941 (D. O. núm. 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (Bolzin Oficial num. 91). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

k) Certificado del cupo asignado expedido por el Sindicato Nacional co-

rrespondiente.

1) Certificación expedida por el Director o Gerento cuando la oferta no sea de Empresa o Sociedad, o en su caso por el propio oferente, justificativa de los suministros pendientes con Organismos oficiales.

Todos los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta estarán reintegrados con arreglo a la

Ley del Timbre.

No podrán hacerse ofertas superiores al cupo asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignan en el Pliees de Condiciones Técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las preposiciones que no reúnan los requi-sitos en los Pliegos de Condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten a modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito, o en sus sucursales, la suma equivalente al 2 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de ju-lio de 1942 (D. O. núm. 221, de 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nomi-

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado: «Para acudir a la subasta de adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para cartilla militar de tropas.

Quinta. — La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talén del depósito presente distintas

proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se que se les haya dado al presentarlos, teniéndose presente, cuando corresponsefieran a imposiciones hechas para Undécima.—Una vez terminada la da, lo determinado en el artículo 9.º afianzar otros servicios, por más que lectura de las proposiciones presenta-

sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

SAPTIMA.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de centimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.-La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza de Madrid, Dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sito en la calle de Prim, núm. 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (Colección Legislativa núm. 14, Apéndice I). dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena. — Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo volverán los demás documento y abierto el primer pliego, no se dará acompañen a sus proposiciones.

explicación alguna.

Durante el expresado plazo de me-dia hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de doscientas treinta y cinco mil (235.000) fundas para cartilla militar de tropa».

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la

vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por

ningún motivo.

Decima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hoga se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado,

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración

das se formulará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial dè lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.-Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoguinta. - Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 4 por 100, según la escala señalada en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituvéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito,

Efectos Públicos.

Decimoséptima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, número de ejemplares regiamen-tario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito de-

DÉCIMOCTAVA. - El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

DÉCIMONOVENA. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ecasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que détermina el artículo 55, y acta de la subasta; exigiéndose al remafante la presentación de los recibos que accediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sitos en el número 8 de la calle de Prim de

esta ciudad.

Vigésimoprimera.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, por portazgos, derechos de faro y puertos, practicajes, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimosegunda. — El contratista queda obligado a satisfacer el impues-to del Timbre, el de Pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios pro-vinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean

inherentes al mismo.

Vicésimotercera.—La entrega de los efectos contratados se verificará en los Almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim número 8, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de efectos entregados, se redacta- rá triplicada acta de recepción, uno de admisible en el nuevo, la Administra- cialmente en el pliego de condiciones

bre acreditación de la propiedad de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del Ejercicio Económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos.

> Vigesimocuarta.—El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfación por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo a los créditos disponibles en la Sección 4.ª, capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo único, concepto 6.º del vigente Presupuesto, por medio de Mandamiento de Pago, expedido a nombre del contratista, previa la justi-ficación que determina el párrafo 4.º de la instrucción 6.º de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la Cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

> Vigesimoguinta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Servicio Geográfico del Ejército. se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

> Vigésimosexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. del 24 de febrero, núm. 55, pág. 1.627) y demás disposiciones vigentes que los regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter Social que se encuentran vigentes.

> Vigesimoséptima. — Terminado contrato completa y fielmente por par-te del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolu-ción, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

> Vicesimoctava.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del con-trato, se anulará el remate a su costa-Los efectos de esta declaración serán:

La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del

ción ejecutará el servicio por su enenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la con-

dición 29.

Vicesimonovena. En todos los casos de incumplimiento, el contratista, será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la flanza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se consideran sufficientes se expedirá certificado del débito por el comandante Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, articulo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el. Presidente del Tribunal de Subasta al. delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arregio a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el intporte del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultóel descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que remitióel certificado la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

TRIGÉSIMA. - Las disposiciones gubernativas que en estos contratos seadopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-

Administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por clas regias de Derecho común.

TRIGÉSIMOPRIMERA.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Tricksimosegunda. — En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército entonces quedara en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convença, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino unicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

TRIGÉSIMOCUARTA. — El presente plie go de condiciones legales queda redac-Edo dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 (aB. O. del E.v del 15 de diciembre, pág. 7.034) y preceptos que que-dan en vigor de la Ley de 14 de fe-brero de 1907 (C. L. núm. 27), y Reglamento para aplicación de la misma aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. mum. 153), a los que el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que le afecta. Madrid, 25 de mayo de 1946,

Núm. 4.757

P. 1-1

3.3 UNIDAD DE VETERINARIA

El día r de junio, y a las once horas, tendrá lugar la subasta de siete caballos y tres mulos de desecho que tiene esta Unidad, sita en Campamenta de Recombando de la forma d to de Bétera (Valencia), con las formalidades reglamentarias.

Campamento de Bétera, 25 de mayo

de 1946.

Núm. 4.762

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta las once horas del día 17 de junio de 1946 en primera convocatoria y hasta igual hora del rila 25 del mismo mes en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para administrar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su ta-· blón de anuncios, pudiéndose ver los pliegos de condiciones e informarse en su Administración.

Alicante, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.763

Р. 1—1

PARQUE REGIONAL DE INTENDEN-CIA DE VADENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de junio próximo, se publica por el presente al objeto de que los que descen suministrarlos puedan presentar sus ofertas en duplicado ejemplar hasta las doce horas del día 14 del citado mes, en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 14

se hayan recibido, como asimismo serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Lefia para hornos. Leña para cocinas. Paja para pienso.

Las proposiciones debérán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad, y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a las doce horas, en las ofici-nas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto en los almacenes de la plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósio del 10 por 100, correspondiente al importe de los artículos cuya venta se les haya acertado, y tendrá en cuenta lo preceptuado en la Orden circular de 12 de junio de 1943 (DIA-RIO OFICIAL núm. 140).

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de

Valencia, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.765

PARQUE DE INTENDENCIA DE CAR-TAGENA

Necesitando adquirir este Parque, para sus atenciones, vino para alimentación del soldado, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, si ta en la calle Mayor, 19 y 21, hasta el día 5 de junio próximo a las diez ho-

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la mencionada Dependencia. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicata-

Casó de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones, se admiten hasta el día 15 del mismo mes.

Cartagena, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.759

P. r

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 150 quintales métricos de sal para panificación, 2.500 quintales métricos de leña de haya, 10.000 quintales métricos de lena de roble y 2.000 quintales métricos de paja para pienso, se admi-

7 del próximo mes de junio en las oficinas de este Depósito y en la Dirección del Parque de Intendencia de Vitoria, donde se hallan de manifiesto el modelo de oferta y los pliegos de con-diciones técnicas y legales por las que se ha de regir la compra de los mismos, que al efecto se celebrará en la fecha indicada. Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por los abastecedores, corriendo todos los gastos de su cuenta, incluso los portes de ferrocarril, que podrán ser por cuenta del Estado cuando así conviniere a los intereses del mismo. El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

San Sebastián, 23 de mayo de 1946.

Núm. 4.760

5.a UNIDAD DE VETERINARIA

El día 4 de junio, y a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Unidad (antigua Estación de Cariñena).

Cariñena, 25 de mayo de 1946.

Núm. 4.761

PARQUE DE VESTUARIO Y EQUIPO DE LA 2.0 REGION MILITAR (SEVILLA)

Debidamente autorizado este Parque por la Superioridad, se saca a la venta, el material inútil que a continuación se detalla, por no tener aprovechamiento en el Ejército, cuyos pliegos de condiciones y modelo de proposición, además-de publicarse en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, están de manifiesto, todos los días laborables y enhoras hábiles de oficina, así como el material, en el citado Parque, sito en el Pabellón del Uruguay, admitiéndose ofertas hasta el día 15 de junio próximo. en que queda cerrada la admisión de pliegos.

Condiciones técnicas

1.a El referido material inútil sale a la venta por no ser de utilidad para el Ejército, y su cuantía aproximada es la siguiente, cuyos precios límites mínimos se indican:

20.000 kilos de retal de prendas de algodón, al precio de 1,25 pesetas kilo.

25.000 pesetas. 15.000 kilos de retal de alpargatas, al precio de 0,40 pesetas kilo, 6.000 pe-

1.500 kilos de retal de arpiltera, al precio de 0.75 pesetas kilo, 1.125 pe setas.

Total, 32.125 pesetas.

2.ª Los retales expresades estarán expuestos en esta dependencia, sita en serán abiertos los pliegos ofertas que ten ofertas hasta las diez horas del día el Pabellón del Uruguay, todos los días laborables; de nueve a trece y de quince a diecisiete, durante los que se anun-

3.ª La adjudicación se hará por le Junta Económica del Servicio al oferen te que resulte más beneficioso para los intereses del Estado.

4.ª Las ofertas, por lo que se refiere a los retales de prendas de algodón y alpargatas, podrán hacerse por la totalidad o por lotes de 5.000 kilos, y por su totalidad el de arpillera.

5.ª El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a retirar sus lotes en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se, le comunique la adjudicación, si residen en Sevilla, y el de doce días si lo fuera en población distinta a la provincia.

6.º No serán admitidas las ofertas que no cubran el precio límite mínimo

señalado para su venta.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle núm con cédula personal vigente de la clase tari fa expedida personal vigente de la clase en tari fa como apoderado legal) de propie o como apoderado legal) de hace presente:

3.º Détalle de los documentos que une al oliego.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona qua legalmente le represente.)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA VENTA POR GESTION DIRECTA, POR LA JUNTA ECONOMICA DEL CITADO PARQUE, DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE RETA-LES DE TRAPOS DE ALGODON, ALPARGA-TAS Y ARPILLERA

20.000 kilos de retal de prendas de

15.000 kilos de retal de alpargatas. 1.500 kilos de retal de arpillera.

1.ª La enajenación de los retales de que se trata tendra lugar en el local, dia y hora que se fijen en el anuncio.

3.2 Los autores de las proposiciones que concurran al acto deberán acompafiar su cédula personal y es último recibo o alta de Contribución Industrial que
corresponda satisfacer, según el concepto
que los licitadores comparezean, y en el
caso de estar exceptuados de la Contribución, con arregio a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

4.º Las ofertas podrán ser presentadas por la totalidad o lotes, según lacondición 4.º de las técnicas, y a su presentación vendrán obligados a constituir en la Caja de este Parque un depósito en metálico del 5 por 100 del importe de su oferta, que le será devuelto caso de no serle adjudicado el material

que comprenda, y de resultar adjudicatario quedará en Caja para responder a su compromiso.

Si el contratista no retirase los materiales adjudicados dentro del plazo sefialado, se procederá a la enajenación de los mismos en la forma que la Superioridad disponga.

En todo caso de incumplimiento del contrato perderá al rematante el depósito del 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

- 5.ª Reunida la Junta y hecho el estado comparativo de ofertas recibidas, resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que por el presidente de la Junta se invitarán a sus autores a mejorar las ofertas, y si no lo hacen se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.
- 6.ª Los materiales o efectos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate en la Tesorería de Hacienda, con aplicación a Recursos Eventuales del Tesoro, y satisfecho el importe de los antincios.
- 7.ª Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación, y, sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100, que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación. Lo restante se le devolverá.
- 8. Todo euanto no aparezea consignado o previsto en este pluego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero. de 1931 (D. O. núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Flacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores.

Sevilla, 24 de mayo de 1946.

Núm. 4.766

P. 1---1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS.

A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Mismisterio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen ca el talén de entrega del giro que impongan, además del metivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION